

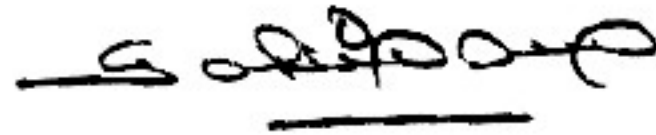
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá,D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

Rad. 2019-00700

No se tiene en cuenta la anterior valla, toda vez que la fotografía allegada, no indica de manera clara que contenga los datos que exige el numeral 7 del art. 375 del C.G.P., aunado a que, por tratarse de un inmueble sometido a propiedad horizontal, el aviso debe permanecer en la entrada del apartamento y no en la venta, como lo acreditó la demandante.

Notifíquese



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá,D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro.29
hoy 26 de agosto de 2020, a la hora de las 8:00 a.m.*

La Secretaria,

Gloria María G. de Riveros